AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

- Fax: 928 16 41 86 - C.I.F.: P 3503000 F - Nº Registro: 01350304

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA GESTIÓN DE COBRO DE LA TASA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

En Tuineje, a 10 de mayo de 2007.

REUNIDOS

De una parte D. MARIO CABRERA GONZÁLEZ, en calidad de Presidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (en adelante EL CONSORCIO), con domicilio a estos efectos en la calle Salinas del Viejo, s/n, Puerto del Rosario.

Y

De otra parte, D. GONZALO BÁEZ ALTABA, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tuineje (en adelante EL AYUNTAMIENTO), con domicilio a estos efectos en la Plaza de San Miguel, nº 1, Tuineje.

Y reconociéndose ambas parte, según interviene, capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento,

EXPONEN

I.- Que los fines del Consorcio, según se recoge en el artículo 3º de los Estatutos del mismo (del cual se aporta copia como Anexo I), es la producción y distribución de agua potable, así como el establecimiento, ampliación, dotación, conservación, y explotación del Servicio a los habitantes de los Municipios Consorciados, siendo igualmente su finalidad la depuración y aprovechamiento de las aguas residuales, sustituyendo el mismo a las Entidades consorciadas en el cumplimiento de dichos fines, siendo también de su competencia es servicio directo al público.

II.- Que el Ayuntamiento, en sesión Plenaria de 28 de octubre de 2004, aprobó la imposición de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado, así como su ordenación mediante la Ordenanza Fiscal reguladora de la citada Tasa, la cual, previos los trámites legales oportunos entró en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 157 de 20 de diciembre de 2004, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

AYUNTAMIENTO DE TUINEJE
ALCALDIA

AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Fax: 928 16 41 86 - C.I.F.: P 3503000 F - Nº Registro: 01350304

III.- Que ambas partes, al amparo de las facultades que establece la vigente legislación aplicable a las Entidades Locales, estiman idóneo suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL COBRO DE LA TASA MUNICIPAL POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, quedando sujeto el mismo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Al objeto de adaptar la aplicación informática, habilitada por el Consorcio, para la gestión de las Tasas de Alcantarillado y Depuración para el municipio de Tuineje, al Consorcio asumirá los costes de dicha adaptación.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento facilitará los servicios de un auxiliar administrativo para la realización del censo inicial de los abonados afectos y exentos de pago de dicha tasa conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.

A partir de la realización del censo inicial, las solicitudes del servicio de suministro de agua para vivienda, locales comerciales y establecimientos turísticos llevarán implícita la solicitud del servicio de saneamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento facilitará una relación de las zonas que estará afectas a la imposición de dicha tasa.

TERCERA.- El Consorcio facturará y recaudará por cuenta del Ayuntamiento la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado en las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa, siendo el hecho imponible de la Tasa el definido por aquella.

En los recibos que expida el Consorcio a los abonados estarán perfectamente diferenciadas las cuantías correspondientes a la tasa de alcantarillado y las que correspondan al suministro de agua potabilizada.

CUARTA.- La facturación de las tasas correspondientes a cada bimestre se liquidará al Ayuntamiento, o a quien el mismo delegue por acuerdo plenario, al final del tercer mes siguiente conforme al siguiente detalle:

- Bimestre enero-febrero se liquidará a finales de mayo.
- Bimestre marzo-abril se liquidará a final de julio.
- Bimestre mayo-junio se liquidará a final de septiembre.
- Bimestre julio-agosto se liquidará a final de noviembre.
- Bimestre septiembre-octubre se liquidará a final de enero.
- Bimestre noviembre-diciembre se liquidará a final de marzo.

AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

QUINTA.- El Consorcio podrá aplazar el cobro de la tasa conjuntamente con el aplazamiento del cobro del agua consumida, a petición del abonado.

Cuando, por reclamación, verificación o cualquier otro motivo procedente se modifique la facturación del consumo de agua correspondiente a algún abonado, se modificará igualmente la tasa en la medida que corresponda.

SEXTA.- Las liquidaciones practicadas por el Consorcio al Ayuntamiento incluirán:

- Relación de las tasas facturadas en el bimestre.
- Relación de las tasas cobradas en el bimestre.
- Relación de las tasas no cobradas en el bimestre.
- Relación de las tasas modificadas o abonadas por verificación.
- Relación de las tasas aplazadas.
- Relación de las tasas anuladas. El consorcio no podrá anular ninguna de estas tasas sin orden o consentimiento previo por parte del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Una vez se liquide el bimestre, las tasas que resultaren no cobradas se darán de baja, por lo que las mismas pasarán al cobro ejecutivo por el Ayuntamiento, procediéndose, en su caso, al corte del suministro.

OCTAVA.- De las tasas cobradas, al liquidarlas al Ayuntamiento, el Consorcio cobrará un 3% por la gestión del servicio.

NOVENA.- El plazo de vigencia de este Convenio es de tres años, desde su firma, pudiendo ser prorrogado, mediante acuerdo de ambas partes, por períodos iguales, sin perjuicio de las modificaciones que, por acuerdo de las mismas, se estime conveniente introducir.

DÉCIMA.- Las partes, de mutuo acuerdo, podrán resolver el presente Convenio, debiendo en este caso mediar denuncia al respecto con una antelación mínima de seis meses, anteriores al vencimiento de cada anualidad, a fin de que la vigencia del presente Convenio siempre sea por años naturales.

UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento se compromete a realizar una campaña informativa dirigida a los administrados, a través de los medios de información locales e insulares, sobre el hecho imponible de la tasa y la forma en que el Consorcio gestionará su cobro. Dicha campaña, cuyo coste será asumido exclusivamente por el Ayuntamiento, deberá iniciarse como mínimo, una semana antes de que comience el período de pago voluntario del primer recibo donde figure la nueva tasa.

AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Fax: 928 16 41 86 - C.I.F.: P 3503000 F - Nº Registro: 01350304

DUODÉCIMA.- El Consorcio se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio y de resolver, previa audiencia al Ayuntamiento, cuantas dudas puedan suscitarse respecto a su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad y aceptación, y para la debida constancia de cuanto antecede, se firma el presente, por duplicado ejemplar, uno para cada parte, y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consorcio,

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

Fdo. Mario Cabrera González.-

El Ayuntamiento,

AYUNTAMIENTO DE TUINEJE
ALCALDIA

Fdo. Gonzalo Báez Altaba.-